



VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo.: Eva Mª Cordero González

**Dictamen:** 29/2019

**Consultante:** Decano de la Facultad de Biología

**Fecha:** 11 de marzo de 2019

**Consulta:** Sobre validez de la compulsa de documentación de los Centros, aunque estos no sean los emisores de dichos documentos.

**Disposiciones Estudiadas:** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de Oviedo, de 27 de junio de 2002; la Instrucción de la Secretaría General de la Universidad de Oviedo, de fecha 3 de septiembre de 2002 por la que se clarifican algunos preceptos del Reglamento y la Circular de la Secretaría General de la Universidad de Oviedo 4 de noviembre de 2004, sobre compulsas.

### *Dictamen*

#### *Antecedentes de hecho*

Por el Decano de la Facultad de Biología se realiza consulta en relación con “la validez de la compulsa de documentación de los Centros (por ejemplo los títulos de los Grados impartidos en cada Centro) aunque éstos no sean los emisores, dado que se dispone de la documentación que permite verificar la validez del documento en cuestión.



### *Consideraciones jurídicas*

El artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas, refiriéndose principalmente a las copias auténticas.

Para la acreditación de la autenticidad de un documento, se ha de realizar **copia auténtica**, que se realiza no solo desde la perspectiva de su identidad con el documento original, sino por su efectos certificativos, en cuanto que garantiza, igualmente, la autenticidad de los datos contenidos en este último, gozando de la misma validez y eficacia que el documento original, no limitando sus efectos a un procedimiento administrativo concreto.

Sin embargo cuando nos referimos a los términos **cotejo o compulsas** de documentos, nos estamos refiriendo a la técnica consistente en la comprobación de que una copia coincide con su original, lo que lleva a afirmar que la misma es exacta. La copia cotejada o compulsada tiene la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

El artículo 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de Oviedo, de 27 de junio de 2002, se ocupa de las compulsas o cotejos a realizar en el Registro, aclarando e interpretando dicho artículo en relación con las compulsas a realizar por el personal funcionario de la Universidad, la Circular de la Secretaría General de fecha 3 de septiembre de 2002 del siguiente modo: *“El personal adscrito al Registro General y a los Registros Auxiliares limitará su función de compulsas a aquellos documentos que acompañen escritos que vayan a ser registrados. La función de compulsas puede ser ejercida por cualquier funcionario, en la medida en que su significación es la de simple comprobación de que la copia coincide con el original, de modo que en un intento de racionalización, y siguiendo el criterio de la materia sobre la que verse la documentación cuya compulsas se solicita, serán los funcionarios adscritos a las secretarías de los centros quienes compulsen la documentación de los estudiantes, los funcionarios adscritos al Servicio de Gestión del PDI quienes compulsen documentación del PDI, el personal adscrito al Servicio de Gestión de Personal quien compulsen la documentación del PAS..., etc. La única disposición que hasta el momento prevé el abono de una cantidad por la realización de una compulsas es el Decreto de precios públicos, en relación a las compulsas que efectúan los funcionarios de las secretarías de los centros de documentación de estudiantes para la realización de estudios conducentes a la expedición de títulos oficiales de validez en todo el territorio nacional. En los demás casos, en tanto una disposición legal o reglamentaria establezca otra cosa, las compulsas, como en otras Administraciones, serán gratuitas.”*

Para mayor información sobre las compulsas, la Secretaría General de la Universidad de Oviedo, a través de la Circular de fecha 5 de noviembre de 2004, trata de aclarar y dar



Servicio Jurídico

Serviciu Xurídicu  
Legal Service

Universidad de Oviedo  
*Universidá d' Uviéu*  
*University of Oviedo*

respuesta a las dudas que se van planteando en relación con las mismas, esta Circular puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://secretaria.uniovi.es/secretario/instrucciones>.

Oviedo, a 11 de marzo de 2019

LA ASESORA JURÍDICA,



Fdo.: Rita Nespral Fernández